

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio que aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, establece que: Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de Ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes. Dicha responsabilidad solidaria, subsidiaria, o mortis causa se declarará y exigirá mediante el procedimiento recaudatorio establecido en esta ley y su normativa de desarrollo.

En el mismo sentido, el artículo 12 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Segundo.- El artículo 1.698 del Código Civil establece la responsabilidad subsidiaria de los socios respecto de las deudas sociales, y el artículo 1.689 del mismo texto legal determina que las pérdidas y ganancias se repartirán conforme a lo pactado, y que a falta de pacto la parte de cada socio en las ganancias y pérdidas debe ser proporcionada a lo que haya aportado.

Tercero.- El artículo 14 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, que regula el procedimiento a seguir en los supuestos de responsabilidad subsidiaria por deudas con la Seguridad Social.

Vistos los hechos y preceptos legales citados se comunica a don Víctor Manuel Obregón Martín:

1º Que podrá realizar el ingreso del principal de la deuda por cuotas al Régimen General de la Seguridad Social liquidadas al responsable inicial «Pinturas Beasa, S.C.» por un importe de 2.370,04 euros, por el periodo julio a septiembre de 2004, correspondiente al principal de la deuda excluidos recargos y, en su caso actas de infracción, en proporción a su porcentaje en las pérdidas y ganancias de la sociedad.

Cuánta ésta que debe entenderse sin perjuicio de las deudas que, por error, hubieran podido quedar omitidas o incluidas y de las que, en lo sucesivo, pudieran ser liquidadas al deudor inicial.

2º Que el ingreso de dicho importe podrá realizarse hasta el último día hábil del mes siguiente al de la notificación de la presente comunicación.

Vencido dicho plazo sin ingreso, la deuda devengará los recargos y, en su caso, intereses previstos en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social para los supuestos en los que se han presentado los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso, y se emitirá a su nombre la correspondiente reclamación de deuda, siguiéndose en lo sucesivo los trámites ordinarios del procedimiento recaudatorio.

3º Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.4 del mismo texto legal la alegación que pueda formular sobre la existencia de bienes realizables del deudor principal no producirá más efecto, en su caso, que la suspensión de la ejecución forzosa sobre el patrimonio del responsable subsidiario, hasta tanto se realicen aquellos bienes, siempre que no se hubiese autorizado ya la enajenación de los bienes del responsable subsidiario, y que los bienes señalados estén suficientemente identificados para proceder a su traba, radiquen en territorio nacional, y alcancen una valoración que, en relación con la deuda y descontadas las cargas, justifique su enajenación forzosa.

4º Que, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social el procedimiento recaudatorio sólo se suspenderá por la interposición de recurso administrativo si el recurrente garantiza con aval o procede a la consignación a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social del importe de la deuda exigible.

5º Que contra la presente comunicación, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria de acuerdo con lo establecido en los artículos 115.1 y 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Y para que sirva de notificación a don Víctor Manuel Obregón Martín, la cual no se ha podido practicar, en su domicilio del barrio Madre Soledad, número 26, piso 1º derecha, código postal 39010 de Santander, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 16 de mayo de 2007.-El subdirector provincial de Recaudación en Vía Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso.

07/7415

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de actuaciones administrativas

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, números de expedientes y procedimientos se especifican en la siguiente relación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección

Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOC, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 16 de mayo de 2007.—El director provincial, P.D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso.

NUM. REMESA: 39 00 1 07 000013

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
07 390053909220	0111	LOSADA DIEZ ANGEL MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
03 09 04 90000856		CL GENERAN SAN JURJO 2 2 DCH	39740	SANTOÑA	03 09 313 07 002330274	03 09
07 391006711121	0521	MECHYCH --- ABDELKARIM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
03 09 01 00102888		BO RIVERO 224	39311	CARTES	03 09 313 07 003101729	03 09
07 390053909220	0111	LOSADA DIEZ ANGEL MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
03 09 04 90000856		CL GENERAN SAN JURJO 2 2 DCH	39740	SANTOÑA	03 09 313 07 006446411	03 09
07 280378861176	0521	GUEMES PEREZ MARTIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 03 07 00022488		UR LA MINA 45 A	39478	PIELAGOS	28 03 313 07 006599059	28 03
07 281044889491	0121	GARCIA SORDO OSCAR			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
28 12 06 00158113		CL ROGELIO DE EGUSQUIZA 6 2 B	39001	SANTANDER	28 12 351 07 008534312	28 12
07 281135694528	1221	NDONG MANGUE JAVIERA AFANG			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
28 24 03 00006264		MADRID 3 4º DCH	39009	SANTANDER	28 24 351 07 011472705	28 24
07 361005721668	0521	FERNANDEZ PEREZ IVAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
36 06 07 00021636		UR EL ANCLA 9 1º S	39310	MOGRO	36 06 313 07 001880901	36 06
07 390055327844	0521	GARCIA MACHADO JOSE RAMON			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
36 06 00 00002544		AV SAN CELEDONIO 24 1 D	39001	SANTANDER	36 06 351 07 002070049	36 06
07 280224473249	0521	ALONSO BOLADO DIONISIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
45 02 01 00058266		CL MERE CIA 19	39690	VILLANUEVA	45 02 313 07 001768152	45 02
07 280224473249	0521	ALONSO BOLADO DIONISIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
45 02 01 00058266		CL MERE CIA 19	39690	VILLANUEVA	45 02 313 07 001768253	45 02

A N E X O I

NUM.REMESA: 39 00 1 07 000013

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
03 09 CL	OBISPO ROCAMORA 43	03300 ORIHUELA	096 6736702	096 6737443
28 03 CL	FUENCARRAL 77	28004 MADRID	091 5229479	091 5220745
28 12 CL	MIGUEL FLETA 3 02	28037 MADRID	091 3903280	091 3903284
28 24 CL	MANUEL SANDOVAL 3-5 0	28850 TORREJON DE ARDOZ (M	091 6555280	091 6555285
36 06 AV	DOCTOR CADAVAL 29 31	36201 VIGO	986 0225681	986 0225240
45 02 CL	ALFARES 12	45600 TALAVERA DE LA REINA	925 0821217	925 0816701

07/7549

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación a deudor en relación con devolución de ingresos de oficio.

Don Jesús Bermejo Hermoso, subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria.

Hago saber: Que habiendo resultado infructuoso el intento de notificación al interesado prescrito en los números 1 y 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviem-

bre (B.O.E. del 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando imposible hallar nuevo domicilio del destinatario, por el presente edicto se procede a la siguiente notificación:

En relación con la devolución de ingresos de oficio que se está tramitando en esta Dirección Provincial a don Iván Inestrillas Barberana, con domicilio en urbanización Virgen del Carmen, 6, 1º B (Argoños), le notificamos que según los antecedentes que obran en este Organismo, resulta deudor por los documentos de deuda, períodos y cuantía siguientes: